

*//son (Chubut) ,22 de Noviembre de 2016*

*Dictamen Nro. 179/2016 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 36.391/2016 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N° 02/16 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA IMPULSION CAMBRIN TW (EXPTE. N° 1230/16 - SIPySP/IPV)”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a)Que a fs. 149/150 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. En tal sentido, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado por los mencionados profesionales preopinantes.*

*b) Que a fs. 143/144 luce agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de marras, a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. DE TRELEW . Así y en su Art. 3ero. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 8.517.920.36)** con valores a Agosto de 2016, con un Plazo de Obra de 180 días corridos .Habré de señalar que la presente contratación Directa encuentra abrigo jurídico en el Art. 7 Inc. b) de la Ley I-Nro. 11 de Obras Públicas, en razón a la especificidad técnica de la Obra de marras.*

*Por lo expuesto, NADA MAS he de observar al presente acto administrativo y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***